



Cuernavaca, Mor; 04 de junio del 2014

C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA
AV. RÍO MAYO 1100, PLAZA EL CAMPANARIO, COL. VISTA HERMOSA
P R E S E N T E :

De conformidad con lo establecido en el Convenio de Coordinación en Materia de Mejora Regulatoria celebrado entre la CEMER y el Ayuntamiento de Cuernavaca, de fecha 15 de abril del 2013 y con fundamento en los artículos 1, 5 fracción V, 13, 14 fracción III; 35 fracción IV; 49, 50, 51 y 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos; envío a Usted los siguientes ACUERDOS DE CABILDO:

AC/SO/31-X-2013/178, por el que se aprueba e instruye iniciar un nuevo Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Chipitlán del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

AC/SO/14-XI-2013/190, que reforma el artículo tercero del Acuerdo AC/SO/21-II-2013/27, mediante el cual se modifica la integración de la Unidad de Información Pública y se conforma el Consejo de Información Clasificada del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Lo anterior a efecto de emitir exención de la elaboración del Manifiesto de Impacto Regulatorio. Anexo documentos impresos y en medio digital.

Sin más por el momento, me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

ATENCIÓN

J. RAFEL BARRIOS GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS
Y TITULAR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PRODUCTIVIDAD
Y MEJORA REGULATORIA
AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS



OP 8:16.



435



MUNICIPIO DE
CUERNAVACA
Todos le damos **valor**



COPIA CERTIFICADA

ACUERDO DE CABILDO NÚMERO AC/SO/31-X-2013/178



JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo de Cabildo AC/SO/8-VI-12/367, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5005, Segunda Sección, de fecha veinticinco de julio del año dos mil doce, el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos, aprobó el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Chipitlán.

Que a través del Decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5011, de fecha diez de agosto del año dos mil doce, se publicó el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Chipitlán, a partir de lo cual se inició su administración; específicamente, en la regulación de los usos y destinos del suelo a través de la emisión de la constancia de zonificación o la Licencia de Uso del Suelo.

El Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Chipitlán, establece áreas aptas para el crecimiento urbano, a través de un modelo de Desarrollo Urbano Integral Sustentable (DUIS), que se plantea en esa reserva territorial, considerando un Centro Urbano Metropolitano con equipamiento, infraestructura y servicios de carácter regional, para garantizar la vida en comunidad, la relación sustentable con el medio ambiente, infraestructura suficiente y acceso a los servicios básicos, que contribuya a establecer los equilibrios regionales en materia de agua, energía y vías de comunicación.

Los Desarrollos Urbanos Integrales Sustentables (DUIS), que se planean promover e incentivar en Chipitlán contribuirán al ordenamiento territorial tanto del Estado y evidentemente del Municipio; toda vez, que se promueve un desarrollo urbano más ordenado, denso, justo y sustentable.

Que se pretendió que se asentaran DUIS en Chipitlán, ya que en este tipo de desarrollo se vislumbra la vivienda, infraestructura, servicios, equipamiento, comercio, educación, salud, industria y otros insumos, como soporte para el desarrollo de proyectos económicos estratégicos, obedeciendo en su momento a la política nacional en el





marco del Plan Nacional de Desarrollo y sus programas sectoriales de desarrollo social y de vivienda.

Que el Plan Nacional de Desarrollo hace un reconocimiento explícito de que debe revisarse la forma como han venido creciendo las ciudades, señalando que éstas han crecido en forma desordenada, sin planeación integral y en consecuencia, esto ha provocado la expansión descontrolada de las manchas urbanas, restándoles competitividad y sustentabilidad, señalando por parte del Ejecutivo Federal que los créditos y subsidios del Gobierno de la República serán reorientados al fomento del crecimiento urbano ordenado.

Que dentro de esta estrategia nacional se habla de fortalecer la redensificación; así como, la construcción de viviendas verticales y desarrollos certificados, lo cual traerá como consecuencia que a partir de 2014, las reglas de operación de los programas de subsidio pondrán más énfasis en la ubicación, algo que se había buscado desde 2011, con mucho éxito.

Que es de dominio público que una desarrolladora de vivienda, es dueña de una importante superficie territorial dentro del polígono del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Chipitlán, misma que cuenta con permisos y licencias expedidos por autoridad municipal en materia de usos de suelo, construcción y fraccionamientos, y a fin de no causar daño patrimonial sobre derechos adquiridos, es necesario llevar a cabo un replanteamiento de licencias en base a la modificación que se haga de dicho programa alineado al Plan Nacional de Desarrollo.

Que es necesario ampliar el polígono de aplicación del Programa para incorporar a la estructura urbana la colonia "La Unión" y territorios del Norte bajo una regulación que oriente su desarrollo urbano sustentable.

Que el Capítulo V de la Planeación Municipal, de la Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos, para impulsar el desarrollo dentro de su ámbito territorial, formularán sus planes municipales de desarrollo; así como, sus programas de desarrollo urbano y demás programas relativos; asimismo, los Programas de Desarrollo Municipal podrán ser modificados o suspendidos, cuando cambien drásticamente, a juicio del Ayuntamiento, las condiciones de carácter económico, social, político o demográfico en que se elaboraron, en este caso deberá seguirse el mismo procedimiento que se utilizó para su elaboración y aprobación.





Que la modificación del programa parcial permitirá alinear la planeación territorial del Municipio de Cuernavaca a la política nacional; que en todo momento a través de la modificación, se buscará conservar las disposiciones reglamentarias contenidas en el programa parcial que persiguen como objetivo principal conformar ciudades amigables, con sustentabilidad social, que fomentan sistemas de transporte sustentable, desalentando la movilidad vehicular y alentando la movilidad peatonal; con diseño de espacios públicos para el deporte, la recreación y el esparcimiento; así como, equipamiento urbano dentro de una estructura de barrios que permitan reducir la movilidad social; estableciendo políticas públicas y normatividad para revitalizar el concepto de barrio y colonia, como célula básica de la estructura urbana; sistemas para el aprovechamiento racional del agua; sistemas para la captación, reciclaje y aprovechamiento de los residuos sólidos; sistemas para el ahorro de energía, entre otros.

Que para llevar a cabo la modificación propuesta se requiere el análisis por la comisión correspondiente en la materia y en su caso la aprobación, para iniciar el proceso de formulación de un nuevo Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Chipitlán, Municipio de Cuernavaca, Morelos, de conformidad con los artículos 40 y 44 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, con la intención de que integre los objetivos y estrategias planteados en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

Que de acuerdo a lo que establece la fracción I del artículo 44 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, se debe de aprobar la publicación en dos diarios de mayor circulación en la entidad y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, para dar aviso a la ciudadanía sobre el inicio del proceso de modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Chipitlán, las bases de la consulta pública y la recepción de las opiniones; así como, los planteamientos y demandas de la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO
 AC/SO/31-X-2013/178

POR EL QUE APRUEBA E INSTRUYE INICIAR UN NUEVO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE CHIPITLÁN DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye el inicio de la formulación de un nuevo Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Chipitlán, Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sustentable del Estado de Morelos, se ordena se inicie el procedimiento de ley para la formulación de un nuevo Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Chipitlán, Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en dos diarios de mayor circulación en la entidad y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado, el aviso a la ciudadanía sobre el inicio de proceso de modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Chipitlán, las bases de la consulta pública y la recepción de las opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, realizar los actos y acciones necesarios para la formulación del nuevo Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Chipitlán, Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable llevar a cabo todos los actos necesarios para el replanteamiento de los permisos y licencias en materia de uso de suelo, construcción y fraccionamientos, y a fin de no causar daño patrimonial sobre derechos adquiridos a quienes se les haya otorgado dentro del polígono de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Chipitlán, Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a las demás dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo, en términos de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.





MUNICIPIO DE
CUERNAVACA
2013 • 2015
Todos le damos valor



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: - AC/SO/31-X-2013/178

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil trece.

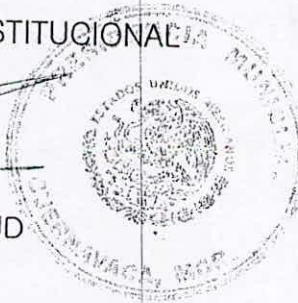
ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
SÍNDICO MUNICIPAL
FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

CUERNAVACA
MEXICANOS
IA DE
IENTO
15

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA


JORGE MORALES BARUD



LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

MCRM/CRF/1110

Calle Motolinía No. 2, Centro Histórico Cuernavaca, Morelos C.P. 62000 Tel. 329.55.00
www.cuernavaca.gob.mx



@cuernavacagob



/cuernavacagob

Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo de Cabildo AC/SO/8-VI-12/367, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5005, Segunda Sección, de fecha veinticinco de julio del año dos mil doce, el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos, aprobó el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Chipitlán.

Que a través del Decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5011, de fecha diez de agosto del año dos mil doce, se publicó el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Chipitlán, a partir de lo cual se inició su administración; específicamente, en la regulación de los usos y destinos del suelo a través de la emisión de la constancia de zonificación o la Licencia de Uso del Suelo.

El Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Chipitlán, establece áreas aptas para el crecimiento urbano, a través de un modelo de Desarrollo Urbano Integral Sustentable (DUIS), que se plantea en esa reserva territorial, considerando un Centro Urbano Metropolitano con equipamiento, infraestructura y servicios de carácter regional, para garantizar la vida en comunidad, la relación sustentable con el medio ambiente, infraestructura suficiente y acceso a los servicios básicos, que contribuya a establecer los equilibrios regionales en materia de agua, energía y vías de comunicación.

Los Desarrollos Urbanos Integrales Sustentables (DUIS), que se planean promover e incentivar en Chipitlán contribuirán al ordenamiento territorial tanto del Estado y evidentemente del Municipio; toda vez, que se promueve un desarrollo urbano más ordenado, denso, justo y sustentable.

Que se pretendió que se asentaran DUIS en Chipitlán, ya que en este tipo de desarrollo se vislumbra la vivienda, infraestructura, servicios, equipamiento, comercio, educación, salud, industria y otros insumos, como soporte para el desarrollo de proyectos económicos estratégicos, obedeciendo en su momento a la política nacional en el

Al contestar este oficio cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





marco del Plan Nacional de Desarrollo y sus programas sectoriales de desarrollo social y de vivienda.

Que el Plan Nacional de Desarrollo hace un reconocimiento explícito de que debe revisarse la forma como han venido creciendo las ciudades, señalando que éstas han crecido en forma desordenada, sin planeación integral y en consecuencia, esto ha provocado la expansión descontrolada de las manchas urbanas, restándoles competitividad y sustentabilidad, señalando por parte del Ejecutivo Federal que los créditos y subsidios del Gobierno de la República serán reorientados al fomento del crecimiento urbano ordenado.

Que dentro de esta estrategia nacional se habla de fortalecer la redensificación; así como, la construcción de viviendas verticales y desarrollos certificados, lo cual traerá como consecuencia que a partir de 2014, las reglas de operación de los programas de subsidio pondrán más énfasis en la ubicación, algo que se había buscado desde 2011, sin mucho éxito.

Que es de dominio público que una desarrolladora de vivienda, es dueña de una importante superficie territorial dentro del polígono del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Chipitlán, misma que cuenta con permisos y licencias expedidos por autoridad municipal en materia de usos de suelo, construcción y fraccionamientos, y a fin de no causar daño patrimonial sobre derechos adquiridos, es necesario llevar a cabo un replanteamiento de licencias en base a la modificación que se haga de dicho programa alineado al Plan Nacional de Desarrollo.

Que es necesario ampliar el polígono de aplicación del Programa para incorporar a la estructura urbana la colonia "La Unión" y territorios del Norte bajo una regulación que oriente su desarrollo urbano sustentable.

Que el Capítulo V de la Planeación Municipal, de la Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos, para impulsar el desarrollo dentro de su ámbito territorial, formularán sus planes municipales de desarrollo; así como, sus programas de desarrollo urbano y demás programas relativos; asimismo, los Programas de Desarrollo Municipal podrán ser modificados o suspendidos, cuando cambien drásticamente, a juicio del Ayuntamiento, las condiciones de carácter económico, social, político o demográfico en que se elaboraron, en este caso deberá seguirse el mismo procedimiento que se utilizó para su elaboración y aprobación.

Al contestar este oficio cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



Que la modificación del programa parcial permitirá alinear la planeación territorial del Municipio de Cuernavaca a la política nacional; que en todo momento a través de la modificación, se buscará conservar las disposiciones reglamentarias contenidas en el programa parcial que persiguen como objetivo principal conformar ciudades amigables, con sustentabilidad social, que fomentan sistemas de transporte sustentable, desalentando la movilidad vehicular y alentando la movilidad peatonal; con diseño de espacios públicos para el deporte, la recreación y el esparcimiento; así como, equipamiento urbano dentro de una estructura de barrios que permitan reducir la movilidad social; estableciendo políticas públicas y normatividad para revitalizar el concepto de barrio y colonia, como célula básica de la estructura urbana; sistemas para el aprovechamiento racional del agua; sistemas para la captación, reciclaje y aprovechamiento de los residuos sólidos; sistemas para el ahorro de energía, entre otros.

Que para llevar a cabo la modificación propuesta se requiere el análisis por la comisión correspondiente en la materia y en su caso la aprobación, para iniciar el proceso de formulación de un nuevo Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Chipitlán, Municipio de Cuernavaca, Morelos, de conformidad con los artículos 40 y 44 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, con la intención de que integre los objetivos y estrategias planteados en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

Que de acuerdo a lo que establece la fracción I del artículo 44 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, se debe de aprobar la publicación en dos diarios de mayor circulación en la entidad y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, para dar aviso a la ciudadanía sobre el inicio del proceso de modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Chipitlán, las bases de la consulta pública y la recepción de las opiniones; así como, los planteamientos y demandas de la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO
AC/SO/31-X-2013/178

POR EL QUE APRUEBA E INSTRUYE INICIAR UN NUEVO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE CHIPITLÁN DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



ARTÍCULO PRIMERO.– Se instruye el inicio de la formulación de un nuevo Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Chipitlán, Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.– En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sustentable del Estado de Morelos, se ordena se inicie el procedimiento de ley para la formulación de un nuevo Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Chipitlán, Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.– Publíquese en dos diarios de mayor circulación en la entidad y en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Gobierno del Estado, el aviso a la ciudadanía sobre el inicio de proceso de modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Chipitlán, las bases de la consulta pública y la recepción de las opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad.

ARTÍCULO CUARTO.– Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, realizar los actos y acciones necesarios para la formulación del nuevo Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Chipitlán, Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO QUINTO.– Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable llevar a cabo todos los actos necesarios para el replanteamiento de los permisos y licencias en materia de uso de suelo, construcción y fraccionamientos, y a fin de no causar daño patrimonial sobre derechos adquiridos a quienes se les haya otorgado dentro del polígono de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Chipitlán, Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEXTO.– Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a las demás dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo, en términos de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.– El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.– Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



Dado en el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
SÍNDICO MUNICIPAL
FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

MCRM/GRP/jlrc

